



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 16 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2023 10:43:40 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000845-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000714-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 29 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, constituyen atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 000714-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 29 de mayo del 2023; entre otros se resolvió:

*"(..) **Artículo Segundo: DISPONER** que los Órganos Jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) procedan a ejecutar las actividades de acuerdo al cronograma contenido en el anexo N° 01 - **Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP)** - que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, debiendo realizar el seguimiento y debido cumplimiento la Administración del Módulo Corporativo Laboral, bajo responsabilidad. (...).*

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Administración del Módulo Corporativo Laboral realice el seguimiento respectivo, a fin que los órganos jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), actualicen de manera mensual el inventario de expedientes en dicha etapa de la referida subespecialidad laboral, la cual debe de contener la relación de expedientes en etapa de ejecución por entidad pública, de acuerdo a los formatos números 01 y 02, contenidos en el anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución administrativa, **información que deberá ser remitida al Despacho de la Presidencia en el primer trimestre de cada año, lo cual, a su vez serán remitidas a las instituciones del Estado que correspondan durante el primer trimestre de los siguientes años**".

Tercero.- Que, a través del Informe N° 000045-2023-ML-GAD-CSJAN/PJ-PJ, de fecha 30 de mayo del 2023, la Administrador (e) del Módulo Laboral de esta Corte Superior de Justicia, pone de conocimiento que la administración a su cargo no tiene competencia administrativa para realizar la labor de seguimiento de los procesos PCALP en etapa





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de ejecución, ni mucho menos se tiene acceso a la información necesaria para dar cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 714-2023-P-CSJAN-PJ. Asimismo, solicita que la labor de seguimiento y actualización mensual e inventario de expedientes en la etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) para el presente año y los subsiguientes, sea realizada por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de sus dependencias adscritas (Oficina de Estadística e Informática) y en coordinación con el Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de la provincia de Huaraz.

Cuarto. Bajo este contexto, es indispensable modificar los extremos de los artículos segundo y cuarto de la Resolución Administrativa N° 000714-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 29 de mayo del 2023; ello a razón que la Administración del Módulo Corporativo Laboral no cuenta con atribuciones sobre los procesos contenciosos administrativos, debiendo por tanto encargarse tal función a la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo en coordinación con el Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia, correspondiendo así emitir el acto administrativo respectivo.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos segundo y cuarto de la Resolución Administrativa N° 000714-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 29 de mayo del 2023, quedando en los siguientes términos:

"Artículo Segundo: DISPONER que los Órganos Jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) procedan a ejecutar las actividades de acuerdo al cronograma contenido en el anexo N° 01 - **Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP)** - que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, debiendo realizar el seguimiento y debido cumplimiento la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, en coordinación con el Área de Estadística, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo realice el seguimiento respectivo, a fin que los órganos jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), actualicen de manera mensual el inventario de expedientes en dicha etapa de la referida subespecialidad laboral, la cual debe de contener la relación de expedientes en etapa de ejecución por entidad pública, de acuerdo a los formatos números 01 y 02, contenidos en el anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución administrativa, **información que deberá ser remitida al Despacho de la Presidencia en el primer trimestre de cada año, lo cual, a su vez serán remitidas a las instituciones del Estado que correspondan durante el primer trimestre de los siguientes años".**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de la Unidad Administrativa y Finanzas, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Informática, Responsable de la Oficina de Estadística, Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de la provincia de Huaraz y a quienes corresponda para los fines consiguientes.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mrj

